REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BITUIMA CUNDINAMARCA. Hoy siete (07) de mayo de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, fija nueva fecha de la audiencia programada con anterioridad.

NALLITH ARRIETA DAGER

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima-Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2019-00058
DEMANDANTE: HIRMA INES BUITRAGO ARDILA
DEMANDADOS: JOSE ANCIZAR CRISTANCHO GONZALEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial SE PROCEDE A FIJAR NUEVA FECHA, este despacho

RESUELVE

Fijar nueva fecha para la audiencia inicial de que trata el Art 372 Y . 392 Y del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO , A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.),** en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARIA BITUIMA, 11 de MAYO de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

SECRETARIO

NALLITH ARRIETA D

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BITUIMA CUNDINAMARCA. Hoy siete (07) de mayo de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, fija nueva fecha de la audiencia programada con anterioridad.

NALLITH ARRIETA DAGER

Secretaria.

RAMA JUDICIAL

Rama Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima-Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 2019-00059
DEMANDANTE: YULI CONTRERAS BUITRAGO
DEMANDADOS: JOSE ANCIZAR CRISTANCHO GONZALEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial SE PROCEDE A FIJAR NUEVA FECHA, este despacho

RESUELVE

Fijar nueva fecha para la audiencia inicial de que trata el Art 372 Y .92 Y del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO , A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.),** en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARIA BITUIMA, 11 de MAYOl de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

SECRETARIO

NALLITH ARRIETA DAGER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BITUIMA CUNDINAMARCA. Hoy SIETE (07) de MAYO de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, PARA FIJAR NUEVA FECHA

NALLITH ARRIETA DAGER

Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima-Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO: 2020-00020
DEMANDANTE: JULIAN MURCIA PRIETO Y OTRO
DEMANDADOS: KATIA AIDEE PRIETO

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde se tuvo que aplazar la audiencia programada en Auto que precede por problemas de conectividad de lo cual se le informo a las partes , este despacho

RESUELVE

FIJAR NUEVA FECHA para la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día OCHO (8) DE JULIO **A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.),** en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARIA BITUIMA, 11 de MAYO de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

SECRETARIO

NALLITH ARRIETA DAGER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA-CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BITUIMA CUNDINAMARCA. Hoy Siete (07) de MAYO de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez CON pronunciamiento del apoderado del demandante respecto a la contestación de la demanda . Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima-Cundinamarca, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
RADICADO: 2010-0045
DEMANDANTE: EPIFANIO MARTINEZ AREVALO
APODERADO: Dr. GONZALO AROCA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS JULIO ZAMORA MATEUS Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el apoderado del demandante se pronunció respecto a la contestación de la demanda por parte de los demandados de en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Anexar al proceso el pronunciamiento del apoderado del demandante Dr Gonzalo Aroca Rodríguez.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA, 11 de MAYO de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.
SECRETARIA

NALLITH ARRIETA DAGER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, siete (7) de mayo de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra para archivo. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: DECLARACION DE PERTENENCIA No. 2013-00011.
DEMANDANTE:JAIRO HERNAN BERNAL GONZALEZ.
DEMANDADOS: MARIA LUCIA GONZALEZ VIUDA DE BERNAL Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede archívese este proceso, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bituima, _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.

La Secretaria,

NALLITH ARRIETA DAGER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, siete (7) de mayo de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra para archivo. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: DECLARACION DE PERTENENCIA No. 2018-00060.
DEMANDANTE: EDGAR CAICEDO GAITAN.Y OTRA
DEMANDADOS: JESUS DARIO ENCISO ARISTOBULO RAMIREZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede archívese este proceso, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bituima, __11/05/2021_____
Notificado por anotación en ESTADO No. ___007___de esta misma fecha.La Secretaria,

NALLITH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, siete (7) de mayo de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra para archivo. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: DECLARACION DE PERTENENCIA No. 2018-00046.
DEMANDANTE: NESTOR JULIO BERMUDEZ .
DEMANDADOS: LORENZO MUNEVAR Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede archívese este proceso, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bituima, _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.

La Secretaria,

NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha,SIETE (07) de MAYO de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se hizo el respectivo emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretario.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA AGRARIA No. 2020-00037.
DEMANDANTE: NELSON MADRIGAL C.C. 5.868.304
DEMANDADOS: GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ C.C 2.652.305; LUIS ALBERTO LEMUS C.C. 24.988.675
OTROS Y/ O PERSONAS INDETERMINADAS
.

Accédase a la solicitud elevada por la Apoderada Judicial de la Parte Demandante, habiéndose surtido el respectivo emplazamiento.

PRIMERO: NOMBRAR curador AD-LITEM al doctor EDWAR SANCHEZ CAMARGO, para que conteste la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que represente a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA,11/05/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.
SECRETARIO

NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha,SIETE (07) de MAYO de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se hizo el respectivo emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretario.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO de dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR .
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: GARZO LOPEZ ROSA HELENA

Accédase a la solicitud elevada por la Apoderada Judicial de la Parte Demandante, habiéndose surtido el respectivo emplazamiento.

PRIMERO: NOMBRAR curador AD-LITEM al doctor EDWAR SANCHEZ CAMARGO, para que conteste la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que represente a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA, _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
SECRETARIO
NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha,SIETE (07) de MAYO de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se hizo el respectivo emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretario.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE SIMULACIÓN.
RAD: 2017-00024
DEMANDANTE: BLANCA MARGEL BULLA BELTRAN Y OTROS
DEMANDADOS: HERED. DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SARA REBECA BELTRAN, HECTOR HERNANDO GARAY, GERMAN TELLEZ ALEXANDER TELLEZ Y LA EMPRESA FONDO DE EMPLEADOS DE MANUFACTURAS ELIOT S.A

Accédase a la solicitud elevada por EL Apoderado Judicial de las Partes Demandantes, habiéndose surtido el respectivo emplazamiento.

PRIMERO: NOMBRAR curador AD-LITEM al doctor JOAQUIN EVELIO HERNANDEZ DAZA, para que conteste la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que represente al demandado.

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA, _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
SECRETARIO

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORMESECRETARIAL, en la fecha, SIETE (07) de MAYO de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado presento REFORMA DE DEMANDA de demanda.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
RADICADO: 2019-00060
DEMANDANTE: HIDALGO; ADALACIA; LUIS ALFONZO; CHAVARRO PEÑALOZA Y OTROS
APODERADO: JORGE IVAN FRANCO CARDENAS
DEMANDADOS: COMPAÑÍA PARCELADORA LTDA Y/O PEROSNAS INDETERMINADAS

ACEPTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA según el Art. 93 del C. G del P , EN AUTO QUE PRECEDE. En consecuencia, el suscrito Juez promiscuo Municipal de Bituima Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE que los señores HIDALGO CHAVARRO PEÑALOZA, ADALICIA CHAVARRO PEÑALOZA, LUIS ALFONSO CHAVARRO PEÑALOZA, JHON JAIRO COLORADO CHAVARRO, SANDRA PATRICIA CHAVARRO BOHORQUEZ, BLANCA YANET MORA ORJUELA, FIDEL ANGEL CHAVARRO PEÑALOZA e ISMENIA CHAVARRO PEÑALOZA de las condiciones civiles antes anotadas, han adquirido la pertenencia por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, por consiguiente el derecho real de dominio y posesión de la franja de terreno correspondiente al predio LA MARIA del municipio de Vianí Cundinamarca, de acuerdo a la conciliación realizada el 16 de mayo de 2019 por los hermanos Chavarro y sus sobrinos SANDRA PATRICIA CHAVARRO BOHORQUEZ YJHON JAIRO COLORADO CHAVARRO, y la señora BLANCA YANET MORA ORJUELA, de acuerdo a la Escritura de venta de posesión Nro. 927 del 13 de Junio de 2001 de la Notaria Primera del Circuito de Facatativá Cundinamarca .

SEGUNDO: Tener como demandados a la COMPAÑÍA PARCELADORA LTDA (EN LIQUIDACION) E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL LITIGIO.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JORGE IVAN FRANCO CARDENAS según los poderes aportados CON LA REFORMA DE LA DEMANDA según los fines conferidos por LOS SEÑORES HIDALGO CHAVARRO PEÑALOZA, ADALICIA CHAVARRO PEÑALOZA, LUIS ALFONSO CHAVARRO PEÑALOZA, JHON JAIRO COLORADO CHAVARRO, SANDRA PATRICIA CHAVARRO BOHORQUEZ, BLANCA

YANET MORA ORJUELA, FIDEL ANGEL CHAVARRO PEÑALOZA e ISMENIA CHAVARRO PEÑALOZA y sus sobrinos SANDRA PATRICIA CHAVARRO BOHORQUEZ YJHON JAIRO COLORADO CHAVARRO, y la señora BLANCA YANET MORA ORJUELA

CUARTO. nombrar de la lista de Auxiliares de la Justicia a un perito agrimensor o preferiblemente al doctor JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ quien conoce los pormenores del predio, para que realice el trabajo de partición o loteo del lote LA MARIA, de acuerdo al documento de conciliación y de la Escritura de venta de Posesión Nro. 927 del 13 de junio de 2001 de la Notaria Primera del Circuito de Facatativá Cundinamarca.

QUINTO: Habiéndose surtido el emplazamiento en debida forma, nómbrese como curador al señor JOAQUIN EVELIO HERNANDEZ DAZA**.**

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, 11/05/2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

- La Secr
-
-
-
-
- NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, siete (7) de mayo de 2021 pasa al despacho con contestación de la demanda de reconvención (reivindicatorio) de parte de la apoderada deL demandante Sírvase proveer.
NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-0036
DEMANDANTE: URIAS CORTES GUEVARA
APODERADO: Dr. HILDA TERESA SIERRA TORRES
DEMANDADOS: BONILLA ENCISO DE CORTES ANA NINA OTROS; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARIO Y HECTOR BONILLA ENCISO Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde la apoderada del demandante contesto demanda de reconvención en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda de reconvención (reivindicatorio), a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Correr traslado de la contestación de la demanda y las excepciones DE MERITO planteadas por uno demandados Henry Bonilla enciso , por el término de CINCO (05) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

NOTIFÍQUESE
Juez

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, _____

Notificado por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha
SECRETARIA

NALLITHARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, SIETE (07) de MAYO de 2021 pasa al despacho con contestación de demanda por parte del nombrado curador. Y los informes de las diferentes entidades Sírvase proveer. (

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA AGRARIA No. 2020-0007.
DEMANDANTE : MIREYA MARTINEZ LADINO
DEMANDADOS: ARSENIA PEREX DE OSPINA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el nombrado curador contesto dentro del término , consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: agregar al proceso la contestación de la demanda por parte del nombrado curador, a su vez Correr traslado al apoderado del demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

1. **SEGUNDO**: **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, los recibidos de los oficios dirigidos a: Superintendencia de notariado y registro, Agencia Nacional de Tierras, IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras, y fotografías de las vallas en los inmuebles objeto de la usucapión.

2. **INCORPORAR** a las presentes diligencias, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá , mediante el cual informa que las medidas de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 156-86812, fueron debidamente registrados (fls. 68 a 63)

3. **ANEXAR Y TENER EN CUENTA** para los fines legales pertinentes, las contestaciones de: Agencia Nacional de tierras IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

El Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

Bituima, _____

Notificado por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha.
La SecretariA

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, SIETE (07) de MAYO de 2021 pasa al despacho con contestación de demanda por parte del nombrado curador. Y los informes de las diferentes entidades Sírvase proveer. (

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA AGRARIA No. 2020-00027.
DEMANDANTE : MARIA MARGOTH VILLA RENDON
DEMANDADOSJACINTO NIÑO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el nombrado curador contesto dentro del término , consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: agregar al proceso la contestación de la demanda por parte del nombrado curador, a su vez Correr traslado al apoderado del demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

1. **SEGUNDO**: **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, los recibidos de los oficios dirigidos a: Superintendencia de notariado y registro, Agencia Nacional de Tierras, IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras, y fotografías de las vallas en los inmuebles objeto de la usucapión.

2. **INCORPORAR** a las presentes diligencias, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá , mediante el cual informa que las medidas de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 156-106087, fueron debidamente registrados (fls. 35 a 41)

3. **ANEXAR Y TENER EN CUENTA** para los fines legales pertinentes, las contestaciones de: Agencia Nacional de tierras IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras.

Prosiguiendo con el trámite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el inciso 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas.

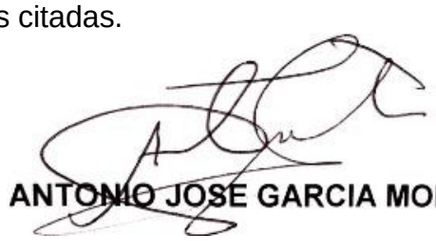

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

Bituima, _____

Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha

.La Secretaria

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, SIETE (07) de MAYO de 2021 pasa al despacho con contestación de demanda por parte del nombrado curador. Y los informes de las diferentes entidades Sírvase proveer. (

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA AGRARIA No. 2020-00036.
DEMANDANTE :HONORIO SOLER HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el nombrado curador contesto dentro del término , consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: agregar al proceso la contestación de la demanda por parte del nombrado curador, a su vez Correr traslado al apoderado del demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

1. **SEGUNDO**: **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, los recibidos de los oficios dirigidos a: Superintendencia de notariado y registro, Agencia Nacional de Tierras, IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras, y fotografías de las vallas en los inmuebles objeto de la usucapión.

2. **INCORPORAR** a las presentes diligencias, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá , mediante el cual informa que las medidas de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 156-106087, fueron debidamente registrados (fls. 35 a 41)

3. **ANEXAR Y TENER EN CUENTA** para los fines legales pertinentes, las contestaciones de: Agencia Nacional de tierras IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras.

Prosiguiendo con el trámite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el inciso 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, _11/05/2021_

Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha
.La Secretaria

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, SIETE (07) de MAYO de 2021 pasa al despacho con contestación de demanda por parte del nombrado curador. Y los informes de las diferentes entidades Sírvase proveer. (

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, DIEZ (10) de MAYO del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA AGRARIA No. 2020-00036.
DEMANDANTE :HONORIO SOLER HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el nombrado curador contesto dentro del término , consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: agregar al proceso la contestación de la demanda por parte del nombrado curador, a su vez Correr traslado al apoderado del demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

1. **SEGUNDO**: **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, los recibidos de los oficios dirigidos a: Superintendencia de notariado y registro, Agencia Nacional de Tierras, IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras, y fotografías de las vallas en los inmuebles objeto de la usucapión.

2. **INCORPORAR** a las presentes diligencias, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá , mediante el cual informa que las medidas de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 156-106087, fueron debidamente registrados (fls. 35 a 41)

3. **ANEXAR Y TENER EN CUENTA** para los fines legales pertinentes, las contestaciones de: Agencia Nacional de tierras IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras.

Prosiguiendo con el trámite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el inciso 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, _11/05/2021_

Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha
.La Secretaria

NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, siete (07) de mayo de 2021 pasa al despacho Demanda de Saneamiento de titulación CON LOS INFORMES ENVIADOS POR LAS DIFERENTES ENTIDADES. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SANEAMIENTO DE TITULACION No. 2019-0052.
DEMANDANTE: ADRIANO ORTIZ PARRA.
DEMANDADOS: EULOGIO ZARATE Y/ O PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la informe secretaria anéxese, los informes de las diferentes entidades, habiéndose vencido los términos de edicto emplazatorio en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR curador AD-LITEM al doctor EDWAR SANCHEZ CAMARGO, para que conteste la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que represente a la parte demandada.

SEGUNDO: **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, los recibidos de los oficios dirigidos a: Superintendencia de notariado y registro, Agencia Nacional de Tierras, IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras, y fotografías de las vallas en los inmuebles objeto de la usucapión.

INCORPORAR a las presentes diligencias, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, mediante el cual informa que las medidas de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 156-114128, fueron debidamente registrados (fls. 28 a 33)

ANEXAR Y TENER EN CUENTA para los fines legales pertinentes, las contestaciones de: Agencia Nacional de tierras IGAC, Unidad Administrativa Especial de gestión de restitución de tierras.

Prosiguiendo con el trámite legal, este despacho judicial, ordena **INCLUIR** dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, el

proceso de la referencia, para efectos de lo señalado en el inciso 5° y 6° del Art. 108 del C.G.P. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citada.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, 11/05/2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

- La Secretaria
-
-
-
-
- NALLITH ARRIETA DAGER

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA

Calle 2ª No. 2-14 esquina
Correo electrónico: jprmpalbituima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informe Secretarial: siete (07) de mayo de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez el Presente Proceso para fijar nueva fecha para remate del bien inmueble, ya que en fecha anterior no se pudo realizar por problemas de conectividad. . Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER

SECRETARIA

Bituima, Cundinamarca, MAYO DIEZ 10 DEL 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2015-0004
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandados: EDIL FRANCISCO RAMOS GUZMAN E INIRIDA CAMBRERA MESA

Ante la imposibilidad de subir el aviso de remate por problemas de conectividad, este Despacho Judicial, en consecuencia, dispone señalar nueva fecha y hora para evacuar diligencia de remate del bien inmueble cautelado objeto de la referencia:

- **inmueble** ubicado en esta municipalidad, en la carrera 3 No.3-32/28/34 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-114111 y número catastral No.01-00-0006-0001-000, el cual cuenta con una extensión de 72 mtros cuadrados según escritura 462 del 15/03/2014 . Para lo cual se señala el día **MIERCOLES , veintiocho (28) DE julio DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

*La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo **TEAMS**, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo el día anterior sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

Para el recibo de las ofertas o posturas electrónicas de remate se deberán remitir al correo electrónico institucional de este Juzgado: **jprmpalbituima @cendoj.ramajudicial.gov.co,** registrando en el asunto: "**POSTURA- NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO EN 23 DÍGITOS"**, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

El presente remate se publicará 10 días antes de la diligencia de remate para su socialización en la pestaña de **Avisos** y **Cronograma de Audiencias** del micrositio web para este juzgado: (**https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bituima /home**), para acceso y consulta de los interesados.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total de los avalúos, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.-, las cuales se podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Licitación se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio. Hágase la publicación por una sola vez en la emisora SONORA STEREO DE VIANI o en Guayabal de Siquima la EMISORA SIQUIMA STERO, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por la que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con **CONTRASEÑA;** Esta permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate la titular de este Despacho Judicial le solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

OFÍCIESELE al secuestre designada MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, 11/05/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

- La Secretaria
-
-
-
-
- NALLITH ARRIETA DAGER